

## PRÓLOGO

Pocas palabras tienen actualmente tanto reclamo y suscitan tanto interés como la palabra “valores”. Sin embargo, pocas son también las palabras del lenguaje filosófico, y por extensión del lenguaje filosófico-jurídico, cuyo origen e implantación sucesiva sean tan poco conocidos y tan abusiva y anacrónicamente extrapolados. De ordinario se recurre a su uso, sin reparo alguno, para designar con esa palabra ese ámbito superior de *referencia* a la conducta humana que se considera la última instancia legitimadora de su rectitud y de su bondad, sea cual sea la época histórica de que se habla, como si los valores fueran una categoría conceptual conocida desde siempre o por lo menos desde que la reflexión filosófica en el terreno ético y político se puso en marcha. Todo esto es tanto más extraño cuanto que la verdad es que muy pocas categorías conceptuales tienen un origen y un uso filosófico más reciente. Para decirlo con brevedad, su origen y su uso filosófico apenas cuentan con un siglo y medio de existencia.

Para poner un poco de claridad en todo este embrollo, era necesario un estudio serio, que desvelara y pusiera de manifiesto cuándo las palabras “valor” y los “valores” adquieren curso corriente en el vocabulario estrictamente filosófico, lo que poco después permitió su extensión a otros campos de conocimiento próximos o concomitantes, como es el campo jurídico. Ésta es precisamente la gran tarea investigadora que este libro se propone hacer en su primera parte. Hurgando en la historia de la filosofía contemporánea, concretamente la relativa a la segunda mitad del siglo XIX, el autor señala el momento en que se acuñó el concepto filosófico de “valor”; describe su contenido preciso y presenta las distintas fases que en este su primer uso filosófico específico hubo de recorrer hasta llegar a alcanzar el significado que hoy tiene. En esta línea, el autor muestra cómo, desde el primer momento de su puesta en circulación, el recurso al concepto de valor y el uso del término, sobre todo en plural, prendió como una mecha inflamable, superando e incluso arrinconando

en poco tiempo a otras palabras y a otros conceptos que anteriormente habían ocupado su lugar más o menos veladamente, como ocurrió con los bienes, los fines, los intereses e incluso los principios y las ideas. Aunque no se puede negar que sobre esto existían ya investigaciones minuciosas, sobre todo en el ámbito germánico, y por ende en lengua alemana, se puede afirmar que en lengua española hay una carencia bastante acusada o por lo menos que no se contaba con un trabajo de investigación sobre este tema tan bien realizado y con resultados tan plausibles como los que este libro ofrece. Esto es sobradamente evidente no sólo por lo que el libro tiene de novedad en su planteamiento del tema, sino también por el rigor con que se ha seguido la implantación y la progresiva consolidación del valor y de los valores en el pensamiento filosófico de la segunda mitad del siglo XIX y en el primer tercio del siglo XX. Conviene subrayar al respecto el manejo y el dominio de toda la bibliografía concerniente al tema, no sólo y principalmente de las obras originales de los autores, que hicieron posible la inserción de los valores en el pensamiento filosófico, sino también de la literatura complementaria, que es analizada y a veces incluso criticada con una maestría que parecen realmente impropias de un joven investigador.

Como el autor demuestra en su libro, la introducción del concepto filosófico de valor, en su significado preferente actual, fue obra del filósofo alemán Rudolf Hermann Lotze (1817-1881) mediante su preclara distinción del ser y el valer. A partir de ese momento de efectiva nascencia del concepto, que a su vez origina el nacimiento de la filosofía de los valores, aquél se ve sometido al mismo proceso evolutivo que la nueva manera de filosofar presenta. En breve síntesis esa evolución se concreta en tres vías o corrientes diferentes. La primera corresponde a la actitud ante los valores por parte de Friedrich Nietzsche, que se convierte precisamente en uno de los pilares básicos de su peculiar filosofía. La segunda vía es la que diseña y recorre la gran corriente filosófica del neokantismo cultural de la Escuela de Baden, singularmente por obra de W. Windelband y H. Rickert, dentro de cuya corriente se inscribe, pese a sus notables diferencias, el incomparable Max Weber. Y la tercera vía, sin duda la más efectiva, se identifica con la corriente fenomenológica, desde sus remotos orígenes en Franz Brentano, pasando por la labor inquisitiva de sus discípulos, en especial de A. Meinong, hasta la gran reconstrucción doctrinal de Edmund Husserl y de sus continuadores, Max Scheler y N.

Hartmann. Paralelamente a este gran desarrollo en el ámbito germánico, y en gran medida inspirados en él, una serie de autores de primer nivel intelectual introducen el tema de los valores en el pensamiento filosófico anglosajón y en menor medida en el francés e italiano, a la par que el pensamiento hispano e iberoamericano no sólo muestran una gran receptividad a la nueva manera de hacer filosofía, sino que hacen de ella uno de los exponentes más sobresalientes de su renovado quehacer filosófico.

Con estas coordenadas, plenamente definidas y dibujadas, el autor se siente capacitado y a la vez confortado para abordar en la parte central de su labor investigadora, la que constituye su principal objetivo, que no es otra que describir y presentar la recepción de la filosofía de los valores en el pensamiento jurídico contemporáneo, más o menos coincidente cronológicamente con el último siglo extinto. En un primer capítulo, no excesivamente extenso, dada la calidad y el renombre de los autores estudiados, constata y demuestra en primer lugar el acceso del pensamiento jurídico contemporáneo a la filosofía de los valores por intermedio del neokantismo cultural sudoccidental alemán, estrechamente vinculado a la gran Universidad de Heidelberg. Y revela ante todo que fue nominalmente el gran iuspublicista y constitucionalista, Georg Jellinek, quien, en su *Teoría del Estado*, hizo la primera incursión desde el campo estrictamente jurídico al tema y al problema de los valores en el derecho. Seguidamente, el autor hace ver de qué manera el también eminente profesor de Heidelberg, Emil Lask, prematuramente desaparecido como víctima de la primera gran guerra, consiguió asentar sobre bases sólidas una filosofía jurídica fuertemente anclada en la ya consolidada filosofía de los valores. Mientras tanto, esta ruta ascendente encontró su vértice culminante en su colega, Gustav Radbruch, al convertir el concepto de valor en piedra angular de su admirable, y para muchos insuperada, *Filosofía del derecho*. Como no podía ser menos, cuando esta nueva ruta se convierte en moda, tenía que surgir por necesidad la crítica severa, centrada sobre todo en la actitud relativista, con la finalidad primera de frenar un entusiasmo tan desbordante que pudiera dar al traste en poco tiempo con una conquista filosófica tan laboriosamente trabajada y conseguida. Esta fue la misión que cumplió a perfección Carl A. Emge en su magnífico trabajo de habilitación para la docencia en la Universidad de Giessen. Ya como complemento, convenía examinar algunas posturas intermedias, conscientemente ubicadas entre el neokantismo y el neohege-

lismo, cuyo mejor ejemplo es sin duda la obra filosófico-jurídica de M. E. Mayer.

Sin aminsonar el tono ni disminuir el ritmo de su rigurosa y a la vez entusiasta línea investigadora, el autor asciende con renovados bríos a lo que podemos considerar la cumbre más alta hasta hoy alcanzada por la filosofía de los valores en el campo jurídico: la que pretende delinear y establecer una ética jurídica material o de contenido normativo, que como tal sirva de soporte y de guía para la recta formulación de la regulación jurídica positiva, y que por ende supere de modo convincente el insoportable vacío que a su presuroso paso deja tras de sí una ética jurídica meramente formal y carente de contenido. Dada la importancia del asunto, es precisamente aquí donde es necesario un mayor cuidado a la hora de elegir los modelos analizables y un mayor rigor en el examen de sus aportaciones diferenciadas. Pues bien, los modelos elegidos por el autor para su análisis preciso son los tres siguientes: el que corresponde a quienes señalan un pequeño número de principios y de valores intemporales, pero a la vez incrustados en el derecho, que por necesidad se realiza en el tiempo, como presupuesto y como base sustentadora de una, aunque novedosa, cada vez más floreciente jurisprudencia de valores, que trata de suplantar con éxito a la antigua y nueva jurisprudencia de intereses; la consideración de los valores como datos previos de la regulación jurídica positiva y a la vez como encomiendas u objetivos que el derecho vigente debe cumplir, si quiere ostentar calidad jurídica ónticamente inatacable; y, por último, aunque eso sí de nuevo por caminos diversos, la aspiración efectiva a que los valores se constituyan en sólidos puntos de apoyo para superar el siempre inestable antagonismo entre positivismo jurídico y iusnaturalismo, entendidos ambos en sus variadas modalidades.

Sin quitar mérito a la investigación hasta ahora descrita, no cabe duda que uno de los mayores logros de este atractivo estudio es el extenso capítulo dedicado al enorme impacto que tuvo y que sigue teniendo la filosofía de los valores en el pensamiento jurídico hispano e iberoamericano. Por dos razones principales: por el contexto histórico y sociopolítico en que conscientemente se ha instalado y por la novedad que supone el poner de manifiesto ese fulgurante y espaciado reflejo. Si bien el autor se concentra en el análisis minucioso de cuatro prototipos altamente representativos, que corresponden a otros tantos juristas de primera línea y de fama mundial, sus observaciones preliminares inciden sabiamente en la singular trayectoria de todo el pensamiento jurídico de habla española y

portuguesa, como vínculo de unidad de la casi inabarcable extensión geográfica a que se extiende y de su innegable diversidad multinacional.

La selecta bibliografía que acompaña al texto expositivo, diferenciada en los dos tópicos clásicos de bibliografía fundamental y complementaria, elevan a un grado de difícil superación el mérito indiscutible de este libro sin duda alguna necesario para rellenar una laguna manifiesta en la literatura filosófico-jurídica del momento presente.

Marcelino RODRÍGUEZ MOLINERO  
*Director del Departamento de Filosofía del Derecho  
y Filosofía Política de la Universidad Complutense*

Madrid, 15 de junio de 2004